

**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS CORPORATIVOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA EL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SENSORES PARA MONITORIZACIÓN, CON DESTINO A LOS CENTROS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (EXPTE. PA/20/2020).**

Dentro de las competencias atribuidas a la Subdirección de Compras y Logística, se encuentra la estrategia de compras dentro del ámbito de los Centros Sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud, que garantice una calidad suficiente, al mejor precio, así como el suministro de las cantidades necesarias y su entrega puntual.

Vista la Justificación de necesidad de contratación emitida por el Jefe de Servicio de la Subdirección de Compras y Logística del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos en fecha 04 de marzo de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En base a la competencia establecida en el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, mediante Resolución de 27 de julio de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (BOA nº 170), por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación **PA/20/2020** relativo al suministro de **sensores para monitorización, con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud** por un importe de **2.464.944,52 €** (IVA incluido), el cual se instrumentará mediante un contrato a celebrar con un único empresario. El valor estimado del presente contrato asciende a **4.920.367,98 €** (IVA excluido), el cual se ha calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo cual nos encontramos ante un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada en virtud de las previsiones del artículo 21 de la citada ley.

**SEGUNDO.-** El expediente se tramitará de manera ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto, a efectos de garantizar al máximo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato entre los candidatos y no discriminación, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con varios criterios de adjudicación, sobre la base de lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

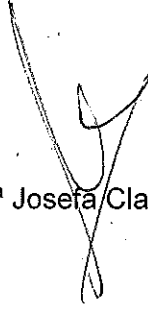
**TERCERO.-** Para la valoración de las proposiciones y determinar la mejor relación calidad-precio, los criterios de adjudicación se han vinculado directamente con la naturaleza del objeto del contrato, estableciendo, además del precio, criterios que aporten valor en la calidad de los productos convocados.

**CUARTO.** - La vigencia inicial de este contrato abarcará del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga hasta el 30 de junio de 2025.

Zaragoza, a 04 de marzo de 2020

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE GESTIÓN INTEGRADA DE  
PROYECTOS CORPORATIVOS

Fdo.: M<sup>a</sup> Josefa Clavero Mur



**salud**

servicio aragonés  
de salud

CENTRO DE GESTIÓN  
INTEGRADA DE PROYECTOS  
CORPORATIVOS